

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 079/2000

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES –
APRUEBA POLITICA ANUAL DE INVERSIONES**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 090/99 de 12 de octubre de 1999.

La Política Anual de Inversiones, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 112/99 de 21 de diciembre de 1999.

El Informe SR N° 07/2000 de la Gerencia de Operaciones Internacionales de 31 de octubre de 2000.

El Informe SANO N° 027/00 de la Gerencia de Asuntos Legales de 3 de noviembre de 2000.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales el Comité de Administración de Reservas, por intermedio de la Gerencia de Operaciones Internacionales, ha presentado para consideración y aprobación del Directorio la Política Anual de Inversiones de las Reservas Internacionales.

Que el Informe SR N° 07/2000 de la Gerencia de Operaciones Internacionales, recomienda la aprobación de la mencionada política, con el propósito de definir límites y valores a los distintos tipos de riesgo de mercado.

Que de acuerdo al Informe SANO N° 027/00 de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe impedimento legal para que el Directorio apruebe la política de inversiones propuesta.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

//2. R.D. N° 079/2000

Artículo 1.- Aprobar la Política Anual de Inversiones para la gestión 2001, en

sujeción a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Límites mínimo y máximo del capital de trabajo

- Límite mínimo: US\$ 50 millones.
- Límite máximo: US\$ 150 millones.
- La Gerencia de Operaciones Internacionales efectuará las transferencias entre los capitales de trabajo e inversión que sean necesarias para mantener los límites definidos anteriormente, informando al Comité de Administración de Reservas en su próxima reunión.
- La Gerencia General en coordinación con las Gerencias de Operaciones Monetarias e Internacionales, aprobará los montos y fechas de envío y/o recepción de remesas de dólares estadounidenses en billetes, dentro de los límites del capital de trabajo.

b) Límites mínimo y máximo del portafolio de activos de calce

- Límite mínimo: Equivalente a US\$ 150 millones.
- Límite máximo: Equivalente a US\$ 250 millones.
- Dentro de estos límites, al principio de cada trimestre el Comité de Administración de Reservas, en función al nivel de las Reservas Internacionales del BCB, definirá el monto de referencia del Portafolio de Calce, con un rango de variación de $\pm 20\%$.
- La valoración del Portafolio de Calce para efectos del control de límites se efectuará con los tipos de cambio del euro, yen y libra esterlina del 31 de diciembre de 2000.
- El Portafolio de Calce estará constituido en el Portafolio Global y en los portafolios de Administración Delegada.

//3. R.D. N° 079/2000

c) Estructura de portafolios y de monedas con rangos de desviación

- El Portafolio de Calce con administración directa y delegada, tendrá la misma composición de monedas del total de los pasivos del BCB en monedas distintas al dólar estadounidense, con un rango de desviación de $\pm 20\%$. Por el alto grado de correlación entre los tipos de cambio de las dos monedas, los pasivos en francos suizos serán incorporados a los pasivos en euros.
- Al principio de cada trimestre, el Comité de Administración de Reservas definirá los montos de referencia correspondientes a cada moneda, incluyendo si correspondiese el dólar estadounidense, en los portafolios Global del BCB y de Administración Delegada, en función de los saldos de los pasivos del BCB.
- La Gerencia de Operaciones Internacionales administrará en forma directa el Portafolio Global del BCB. También administrará el Portafolio Principal del BCB, que incluye el capital de trabajo y todas las inversiones no comprendidas en el Portafolio Global del BCB y los portafolios de Administración Delegada.
- El capital de trabajo estará constituido predominantemente en dólares estadounidenses. El capital de inversión del Portafolio Principal del BCB podrá estar constituido en monedas distintas al dólar estadounidense pero el comparador referencial de su rendimiento estará expresado en dólares estadounidenses.

d) Duración

Duración del Capital de Inversiones del Portafolio Principal del BCB

- Máxima duración promedio del capital de inversiones del Portafolio Principal del BCB: 1.5 años
- Máxima duración promedio del Portafolio de Títulos: 2.5 años
- Máxima duración individual por título: 10.0 años

Duración del Portafolio Global y de Administración Delegada

- Máxima duración promedio del Portafolio: 2.5 años
- Máxima duración individual por título: 10.0 años

//4. R.D. N° 079/2000

e) Comparadores referenciales

- Para el capital de trabajo, excluidos los billetes en bóveda y custodia, la tasa promedio para depósitos “overnight” en dólares americanos.
- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes comparadores referenciales:

Portafolio	Inversiones	Moneda de la inversión	Instrumento	Comparador Referencial (Benchmark)
Principal	Depósitos	US\$	Depósitos a plazo	Tasa promedio LIBID a 3 meses en US\$
Principal	Títulos	US\$	Títulos	Indice J.P. Morgan de 1 a 3 años en US\$
Global y Administ. Delegada	Títulos	US\$	Títulos	Indice J.P. Morgan de 1 a 3 años en US\$
Global y Administ. Delegada	De calce	Yen japonés	Títulos	Indice J.P. Morgan de 1 a 3 años en yenes
Global y Administ. Delegada.	De calce	Euro	Títulos	Indice J.P. Morgan de 1 a 3 años en francos franceses
Global y Administ. Delegada.	De calce	Libra esterlina	Títulos	Indice J.P. Morgan de 1 a 3 años en libras esterlinas

- Para los depósitos de las reservas internacionales en oro, el comparador referencial será la tasa promedio para depósitos en oro a 3 meses.

f) Instrumentos elegibles

Plazo	Riesgo Supranacional	Riesgo Soberano	Riesgo Bancario
Corto plazo	Depósitos y Títulos	Títulos gubernamentales de renta fija Títulos de agencias de renta fija. Títulos a tasa variable (Floating Rate Notes)	Depósitos a plazo Papeles comerciales (*) Certificados de depósito
Largo plazo	Notas y Bonos	Notas y Bonos gubernamentales de renta fija Títulos de agencias de renta fija Títulos a tasa variable Treasury Inflation Protected Securities (TIP's)	

(*) Se refiere exclusivamente a instrumentos emitidos por bancos elegibles.

//5. R.D. N° 079/2000

- Se podrá invertir en títulos de agencias gubernamentales que no cuenten con la garantía explícita de su gobierno, únicamente si poseen una calificación de largo plazo de AAA.
- Los títulos de agencias gubernamentales serán asimilables al riesgo soberano y el monto total invertido no podrá exceder el 30% del capital de inversión.

g) Otras operaciones elegibles

Operaciones	Restricciones
Compra y venta de monedas.	Unicamente con instituciones financieras y monedas elegibles.
Forwards de monedas y tasas de interés	Unicamente con instituciones financieras y monedas elegibles. No están autorizados forwards con fines de apalancamiento.
Reportos y Reportos Reversos	Unicamente con instituciones financieras elegibles, con instrumentos autorizados, por riesgo soberano elegible, denominados en cualquier moneda elegible para inversión y a un plazo máximo de tres meses.
Swaps de monedas y tasas de interés	Unicamente con instituciones financieras y monedas elegibles. El plazo máximo de cada swap no deberá exceder un año.
Préstamos de valores (Securities Lending)	Unicamente con instituciones financieras, monedas e instrumentos elegibles. Los préstamos de valores no deberán exceder los 30 días de plazo en cada operación.

h) Otros

- El Portafolio Global del BCB estará sujeto a los mismos lineamientos de inversión y benchmark, incluyendo estructura por monedas, de los portafolios bajo administración delegada aprobados mediante Resolución de Directorio 061/2000 de 12 de septiembre de 2000, excepto la duración aprobada en el inciso d) de este Artículo.

//6. R.D. N° 079/2000

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la
ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 7 de noviembre de 2000.

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.